

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós

Rdo. 05001-31-10-008-2022-00549-00.-

Se INADMITE NUEVAMENTE la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurado por el señor HILDE ALEXANDER GARCIA CANO y en contra de la señora ANA MARIA MEJIA MARULANDA para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. Aclarar la pretensión primera de la demanda, toda vez que no esta acorde al hecho 4 de la misma; en consecuencia, indicar con precisión y claridad cuál de las causales señaladas por el artículo 156 del C. Civil, son las endilgadas a la demandada, con indicación amplia de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las mismas.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ